



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00223- 00
DEMANDANTE	YENNY PATRICIA RODRIGUEZ MACETO
DEMANDADO	HEREDEROS OSCAR IVAN LOSADA

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo informado en la constancia secretarial precedente, y dado que la señora ROSA VELASQUEZ, en calidad de la abuela de la menor L.F.L.G, carece del atributo de la representación judicial de su nieta según las voces del Art. 306 del Código Civil en armonía con el Art. 54 del C.G.P, por lo cual, no puede actuar a favor de la misma, el Despacho Dispone:

Ordenar por Secretaría tomar nuevamente contacto telefónico con la señora ROSA VELASQUEZ, para que se sirva indicar si conoce un canal digital (correo electrónico), un abonado celular o fijo o en su defecto una dirección física de la progenitora de la menor L.F.L.G., quienes fungen como sus representantes judiciales, para informarles de la existencia del presente proceso para que si a bien lo tienen se hagan parte a favor de su hija.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

